

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**

Reunidos en la sala del H.C.D. de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, el día siete de mayo de dos mil catorce a la hora dieciocho y cuarenta minutos, con la presencia de los Sres. consejeros Elicabe, Peschiutta, Mangupli, Ávila, Pilatti, Silvia Barrionuevo, Scocco, Juan Barrionuevo, Buffa, Canosa, Bustamante, Sottano, Carla Sánchez, Filloy, Almada y Cabrera se inicia la Sesión Extraordinaria con la presidencia de la Sra. decana arq. Elvira Fernandez y la actuación como secretario del Sr. secretario general arq. Orlando Ferraro, para el tratamiento del siguiente orden del día:

TEMA

- **52994/2010 – SECRET. ACADÉMICA. LLAMA A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA UN CARGO DE PROF. ADJUNTO DSE. EN LA CÁTEDRA DE ARQUITECTURA III D.**

La **Decana** explica que la convocatoria a la Sesión Extraordinaria, obedece a la premura en resolver la situación del Concurso que fue declarado nulo en la Sesión anterior. Continúa expresando que le llama la atención la decisión tomada en esa oportunidad sin las consultas necesarias, y que frente a las continuas demandas de los involucrados en el Expediente, se realizó una consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual recomendó que la decisión, aun siendo atribución del Consejo, no es conveniente, porque la Facultad corre el riesgo de perder en un juicio, porque sienta precedentes para futuras situaciones, y porque hay un proceso que se debe mantener dentro de los parámetros jurídicos, sin comprometer personalmente a los miembros del Consejo, quienes disponen de su tiempo al asumir sus funciones sin recibir recompensa. Sigue diciendo que llama la atención que se vencieron los plazos reglamentarios, que no se realizó la consulta a Asuntos Jurídicos, y que se cercenan los derechos del Jurado al no haber pedido una ampliación del Dictamen para que tuvieran la oportunidad de explicar los criterios de evaluación de antecedentes de los Postulantes. Agrega además, que habitualmente el Consejo Superior convalida las decisiones del Consejo Directivo, pero que en este caso es difícil que lo haga, ya que es probable que los Consiliarios soliciten a la Facultad que se efectúe la ampliación del Dictamen, o que directamente se resuelva no hacer lugar a lo dispuesto por el Consejo de la Facultad, aprobando el Orden de Mérito establecido por el Jurado. Con lo expuesto anteriormente, la Decana solicita al Consejo que antes de declarar la nulidad del Concurso, se pida al Jurado que amplíe su Dictamen, en lo referente a la evaluación de antecedentes.

El consejero ing. **Elicabe** pregunta si lo que se solicita es la reconsideración de la Resolución del Consejo Directivo.

La **Decana** contesta que sí.

El consejero ing. **Elicabe** indica que según el art. 40 del Reglamento del Consejo, se debe votar la moción de reconsideración de la Resolución, que es lo que propone la Decana, y a su vez opina que es importante debatir el Tema, para conocer las razones y los fundamentos de las medidas tomadas.

El **Secretario** procede a tomar la votación, indicando que el voto por el Sí, significa que se reconsidera el tratamiento del Tema, y que el voto por el NO, que no se reconsidera.

Elicabe: sí

Peschiutta: sí

Ávila: sí

Mangupli: sí

Pilatti: sí

Silvia Barrionuevo: sí

Scocco: no

Juan Barrionuevo: sí

Buffa: sí

Canosa: sí

Bustamante: sí

Sottano: sí

Sanchez: sí

Filloy: sí

Almada: sí

Cabrera: sí

El **Secretario** confirma que hay quince votos por la afirmativa y un voto por la negativa.

Pide la palabra el consejero arq. **Pilatti**, para señalar que considera que hay una irregularidad instituida, porque sostiene que es la costumbre de la Comisión de Vigilancia tratar temas sobre tablas, y que por ese motivo no se cuenta con el tiempo suficiente para el análisis profundo de los asuntos. Agrega que ese procedimiento es desprolijo y que en este caso, luego de repensar el Tema, se dio cuenta de que hubo un error en la Sesión anterior, al aprobar el Despacho de la Comisión que se había reunido en sesión privada, y cuyas explicaciones no fueron claras ni precisas, por lo que no quiere abordar esa responsabilidad. Continúa señalando que opina que el procedimiento de la Comisión no es casual, y que hay una política explícita voluntaria o no, que debería ser más transparente, más participativa, hecho que no se ha dado en el Consejo, y que por lo tanto este tipo de decisiones y descuidos no le extrañan. Expresa que se equivocó al aprobar el Despacho de la Comisión, porque está claro quien ganó el Concurso, que tuvo un desmenuzamiento preciso de parte del Jurado, con un fallo correcto, y que acuerda con la propuesta de la Decana de rever y solicitar la ampliación del Dictamen. Agrega además que hay brechas abiertas en el Reglamento de Concursos, cosas que no están claras y que se deberían redactar para que no queden abiertas al Jurado.

El consejero ing. **Elicabe** considera que no queda claro el hecho de que no se trata de declarar la nulidad del Concurso, sino que se propone al Consejo Superior que lo deje sin efecto. Por otro lado, precisa que sí se realizó la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos en su momento, y que en otras ocasiones se resolvió no seguir el Dictamen y se obró de forma contraria, como en el caso del Expte. 1834/2009, en el cual el Consejo Superior ratificó lo dispuesto por el Consejo

Directivo, aun cuando Jurídica había dictaminado en contrario. Continúa expresando que aclara que este Tema no fue tratado sobre tablas y que solicita explicaciones sobre los términos utilizados por el consejero Pilatti referidos a la transparencia del funcionamiento del Consejo.

El **Secretario** explica que el tratamiento sobre tablas se refiere a un tema que ingresa en una sesión, se debate y se resuelve sin ningún despacho de las Comisiones. Continúa señalando que este Expediente ingresó como Asunto Entrado, se derivó a la Comisión correspondiente y cuenta con el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, por lo que no se considera tratado sobre tablas. Aclara que lo único que se puso a consideración del Consejo para su aprobación sobre tablas, es el Despacho de la Comisión.

El Consejero ing. **Elicabe** afirma que el Tema no fue tratado sobre tablas, y reitera la solicitud de que se aclaren los términos utilizados por el consejero Pilatti sobre la falta de claridad o transparencia.

El consejero arq. **Pilatti** explica por una parte, que los Despachos de las Comisiones se transcriben en el Orden del Día de cada Sesión, el cual a su vez se publica por diferentes medios, para que los Consejeros puedan interiorizarse de los Temas que se tratarán, pero que si los Expedientes no ingresan en tiempo y forma en el Orden del Día, las personas pierden el derecho a la información, y los temas que se tratarán ya dejan de ser públicos. Continúa señalando por otra parte, que hizo referencia a la transparencia de las acciones, en el sentido de que se debe tener un cuidado especial en las formas, y que cuando eso no ocurre, se opaca la transparencia y ese es el hecho que no lo satisface personalmente. Con respecto al presente Expediente, recuerda que estuvo varios meses en la Comisión, no cumpliendo con el Reglamento del Consejo que establece que las Comisiones tienen plazo de treinta días para expedirse, y que de repente sale resuelto sobre tablas.

El **Secretario** pregunta nuevamente si a ese hecho se refiere la falta de transparencia señalada por el consejero Pilatti.

El consejero ing. **Elicabe** expresa que es responsabilidad del Secretario hacer público el Orden del Día de las Sesiones, y que se cumple en todos los casos.

El consejero arq. **Pilatti** señala que no duda que eso es reglamentario, pero que considera que los hechos ocurridos no son transparentes.

El consejero arq. **Peschiutta** aclara que el Expediente estuvo en discusión en la Comisión de Vigilancia y Reglamento en varias oportunidades, que se estudió durante mucho tiempo, y que no se trató solamente el día de la reunión de Comisión en el que se elaboró el Despacho. Dice que no se había resuelto con anterioridad, porque no se había llegado a un consenso sobre las medidas a adoptar.

La consejera arq. **Scocco** indica que el Tema llevó dos meses y medio de estudio por parte de la Comisión, integrada sólo por cuatro o cinco personas, que a su vez tienen muchos otros expedientes para tratar, y que ese tiempo demuestra que fue discutido y analizado.

El consejero ing. **Elicabe** señala que hay argumentos que avalan la decisión de la Comisión.

El Tema continúa en discusión por parte de los Consejeros.

El consejero ing. **Mangupli** considera que corresponde que se dé al Jurado la oportunidad de efectuar una ampliación del Dictamen.

La consejera arq. **Buffa** agrega que, acompañando a la solicitud de ampliación del Dictamen, se haga referencia específicamente a los puntos en conflicto, para que el Jurado se oriente a ciertas cuestiones para expedirse.

El consejero ing. **Elicabe** alude a que una ampliación de Dictamen referente a los antecedentes de los Postulantes alteraría la secuencia de las evaluaciones, que se establecen en el Reglamento.

El consejero arq. **Peschiutta** no acuerda con el consejero Elicabe, porque dice que las Actas tienen la secuencia que corresponde.

El consejero ing. **Elicabe** reitera que la ampliación de antecedentes puede sesgar el orden de las evaluaciones de los Postulantes.

El consejero arq. **Pilatti** señala que no entiende el Tema de la cronología a que alude el consejero Elicabe.

El consejero ing. **Elicabe** reitera la explicación.

La consejera ing. **Ávila** dice que no estuvo presente en la Comisión ni en el Consejo el día que se aprobó el Tema, pero que escuchó que la decisión se tomó por considerar que el Jurado se equivocó, y que considera que no es fácil demostrar que eso ocurrió, y que no corresponde resolver la anulación del Concurso.

El consejero ing. **Elicabe** aclara que no se resolvió anular el Concurso, sino dejarlo sin efecto.

La consejera ing. **Ávila** de todos modos expresa que no se puede actuar sin tener la prueba de que el Jurado cometió un error.

La **Decana** solicita leer el Despacho aprobado: *“proponer al Honorable Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso por manifiesta arbitrariedad en el Dictamen y por la falta de justificación del mismo”*.

El consejero ing. **Elicabe** señala que el Despacho de Comisión es más extenso y expresado en otros términos.

La **Decana** explica que no hay necesidad de solicitar al Jurado la evaluación de los antecedentes, sino que especifiquen los criterios de evaluación, porque cuando mencionan que todos los postulantes reúnen *condiciones suficientes* para acceder al Cargo a que aspiran, no quita que sean meritados, porque esa es una frase habitualmente de ritual en las Actas de los concursos. A su vez reitera que el Jurado merece consideración, y que cree que la decisión adoptada no prosperará en el Consejo Superior.

El consejero arq. **Pilatti** señala que el Reglamento de Concursos es ambiguo en ese sentido, porque no establece puntualmente qué debe valorar el Jurado.

La consejera arq. **Scocco** dice que el Reglamento determina que el Jurado debe expresar los criterios de evaluación de los antecedentes, y que en este caso no lo hace.

La **Decana** lee el Acta del Jurado del Concurso, en la que se establece la evaluación de los antecedentes de los Postulantes.

El consejero ing. **Elicabe** señala por un lado, que lo que leyó la Decana son escalas y no criterios de evaluación como dicta el Reglamento, y por otro lado, sostiene que la Comisión ha obrado a conciencia, al elaborar el Despacho.

El consejero arq. **Pilatti** dice que no pone en duda el estudio de la Comisión, pero que no coincide con las apreciaciones del consejero Elicabe, y agrega que no se trata de motivos personales.

La consejera arq. **Scocco** considera que en el caso de solicitar al Jurado la ampliación del Dictamen, lo haría sobre las pruebas, y que en cambio lo que no se tuvo en cuenta fueron los antecedentes.

El consejero ing. **Elicabe** expresa que el Jurado no valoró de modo independiente a los distintos Candidatos

El consejero arq. **Juan Barrionuevo** dice que el Jurado determinó que todos los Candidatos reunían las condiciones suficientes.

El consejero ing. **Elicabe** señala que esa es una fórmula de oficio, pero que no expresa la valoración de cada Candidato.

El consejero ing. **Mangupli** considera que el Jurado sí realizó la valoración de los candidatos, pero no está concluida por escrito en las Actas.

El consejero ing. **Elicabe** señala que estos son diferentes puntos de vista, pero que la Comisión estudió el Tema, lo pensó y siguió los caminos correctos.

La **Decana** insiste en la conveniencia, para la protección y tranquilidad personal de los Consejeros, de solicitar al Jurado la ampliación de Dictamen, referente a explicitar los criterios de valoración de antecedentes, ya que se considera que no están convenientemente ponderados o no se concluyó la ponderación.

El **Secretario** indica que, de prosperar la moción, se solicitará la ampliación de Dictamen, especialmente de los antecedentes.

El consejero ing. **Elicabe** expresa que eso se deberá transcribir en la Resolución.

Luego de ser debatido el Tema entre los Miembros del Consejo, se procede a la votación de la moción de la señora Decana la que, siguiendo lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se refiere a solicitar al Jurado interviniente en el Concurso que amplíe su Dictamen, en cuanto a los criterios de evaluación de los antecedentes.

El **Secretario** toma la votación.

Elicabe: sí

Peschiutta: sí

Ávila: sí

Mangupli: sí

Pillatti: sí

Silvia Barrionuevo: sí

Scocco: sí

Juan Barrionuevo: sí

Buffa: sí

Canosa: sí

Bustamante: sí

Sottano: sí

Sánchez: sí

Filloy: sí

Almada: sí

Cabrera: sí

El **Secretario** indica que el resultado es:

Por la afirmativa: dieciséis votos

Por la negativa: ninguno. O sea que se aprueba la moción de solicitar al Jurado ampliación del Dictamen.

La **Decana** aclara que, si luego de realizado el dictamen en ampliación, el Consejo continúa considerando que es necesaria la nulidad del Concurso, se respetará esa decisión.

El consejero arq. **Pilatti** solicita que se aclare el Reglamento.

La **Decana** señala que los Consejeros deben proponer la revisión y/o modificación del Reglamento.

El consejero arq. **Pilatti** expresa que no puede comprometerse, porque dejará de ser Consejero.

Sin más asuntos por tratar, finaliza la Sesión Extraordinaria a la hora diecinueve y cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil catorce.

Firman los siguientes Consejeros:

ELICABE, Alberto: _____

PESCHIUTTA, Hugo: _____

MANGUPLI, Héctor: _____

ÁVILA, María Cristina: _____

PILATTI, José Luis: _____

BARRIONUEVO, Silvia: _____

SCOCCO, Mónica: _____

BARRIONUEVO, Juan: _____

BUFFA, Rosana: _____

CANOSA, Pablo: _____

BUSTAMANTE, Martín: _____

SOTTANO, Federico: _____

SANCHEZ, Carla: _____

FILLOY, Marcos: _____

ALMADA, Sebastián: _____

CABRERA, Pablo: _____


Arq. ORLANDO DANIEL FERRARO
Secretaría General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba